

CIRCULAR

Referencia: IEM/JAH
Nº Expediente: 094/22
Nº ABC: 00860-2022/068372

Orientaciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el año académico 2022-2023.

ÍNDICE

Introducción.....	3
1. Educación Secundaria Obligatoria.....	4
1.1. Calendario de aplicación para el año académico 2022-2023.....	4
1.1.1. Primero y tercero de ESO.....	4
1.1.2. Segundo y cuarto de ESO.....	4
1.1.3. Primer año del Programa de diversificación curricular (PDC).....	4
1.1.4. Segundo curso de ESO a través del Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR).....	4
1.1.5. Ciclos formativos de grado básico.....	4
1.2. Organización, estructura y horario de la Educación Secundaria Obligatoria.....	4
1.2.1. Organización de primero y tercero de ESO.....	5
1.2.1.1. Materias comunes.....	5
1.2.1.2. Materias optativas.....	5
Primero de ESO.....	5
Tercero de ESO.....	5
1.2.1.3 Programa de Refuerzo Transitorio.....	5
1.2.1.3.1 Acceso al Programa.....	5
1.2.1.3.2 Organización del Programa.....	6
1.2.1.4 Servicio Comunitario.....	6
1.2.2. Currículo y horario escolar.....	7
1.2.2.1. Primero y tercero de ESO.....	7
1.2.2.2. Primer año del Programa de Diversificación Curricular (PDC I – 3º ESO).....	7
1.2.2.3. Primer año del Programa de mejora del rendimiento y del aprendizaje (PMARI-2º ESO).....	7
1.2.3. Adecuación del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes	7
1.1.3.1. Proyecto Educativo y concreción curricular.....	8
1.1.3.2. Programaciones didácticas.....	9
1.3 Criterios objetivos para la constitución de grupos de optativas.....	9

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
1	Director General de Innovación Educativa		
2			

1.4 Atención a la diversidad	10
1.5 Evaluación, promoción y titulación.....	10
1.6 Religión y Escuela de voluntariado.....	11
1.7 Convalidación de materias de ESO con materias de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.	12
2. Bachillerato	13
2.1. Calendario de aplicación para el año académico 2022-2023	13
2.1.1. Primer curso de Bachillerato	13
2.1.2. Segundo curso de Bachillerato	13
2.1.3. Primer año del Bachillerato en tres años en régimen ordinario	13
2.1.4. Bachillerato para personas adultas	14
2.2. Organización, estructura y horario de Bachillerato	14
2.2.1. Materias comunes y materias de modalidad del primer curso	14
2.2.2. Materias optativas del primer curso.....	14
2.2.3. Adecuación del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes.....	15
2.2.3.1. Proyecto Educativo y concreción curricular	15
2.2.5. Enseñanzas de religión.....	16
2.3. Criterios objetivos para la constitución de grupos de materias de modalidad y optativas	17
2.3.1. Materias de modalidad y optativas	17
2.3.2. Asignación de materias de modalidad y optativas	17
2.4. Atención a la diversidad	18
2.4.1. Exención de materias	18
2.5. Evaluación, promoción y titulación	18
2.5.1. Alumnado que promociona con materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo	20
3. Profesorado	20
3.1. Profesorado de las materias de la nueva ordenación	20
3.2. Profesorado del Programa de diversificación curricular	20
Anexo 1.1 Estructura y horario de la ESO	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1.2 Programa de diversificación curricular	22
1.2.1 Alumnado destinatario	22
1.2.2 Procedimiento para la incorporación del alumnado.....	22
1.2.3 Autorización y constitución de grupos.....	23
1.2.3.1 Número de alumnos por grupo y número de grupos	23
1.2.3.2 Puesta en funcionamiento del Programa.....	24
1.2.4 Estructura, horario y currículo.	24
1.2.4.1 Organización y estructura	24

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Director General de Innovación Educativa			
2				

1.2.4.2 Horario y currículo del Primer curso del Programa de Diversificación	26
1.2.4.3 Tutoría del Programa	26
1.2.4.4 Profesorado del Programa.....	27
1.2.4.5 Evaluación.....	27
1.2.4.6 Documentos de evaluación.....	28
1.2.4.7 Evaluación y seguimiento del Programa.....	28
ANEXO A: SOLICITUD para el Programa de Diversificación Curricular para el curso 2022-23.....	29
ANEXO B: Informe de orientación sobre la propuesta para el programa de diversificación curricular para el curso 2022/23.....	30
ANEXO C: Consentimiento para realizar un programa de diversificación curricular.....	31
Anexo 1.4 Estructura y horario del Bachillerato.....	32
Anexo 1.5 Estructura y horario del Bachillerato en tres años	33
Anexo 1.7 Modelo de solicitud sobre las opciones de Religión y Escuela de voluntariado.....	34

Introducción

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas de las etapas educativas que integran la enseñanza básica y el Bachillerato implica que a partir del año académico 2022-2023 deberá implantarse la nueva ordenación académica, es decir, una nueva estructura, horario escolar y currículos de las áreas, materias y ámbitos de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

El próximo curso escolar es especialmente complejo en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato al convivir dos sistemas educativos que tienen dos estructuras diferentes, y por el poco tiempo de que se dispone para el desarrollo curricular y la planificación educativa, dada la premura de la implantación. Por ello, debe plantearse como un curso de transición para ir asentando la nueva estructura y la organización de los centros docentes.

En tanto se publican los decretos donde se desarrollan la ordenación y el currículo de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, se hace preciso establecer las pautas que permitan a los centros docentes iniciar el próximo curso escolar.

De acuerdo con lo expuesto, estas orientaciones pretenden ser un instrumento que facilite la organización de los centros docentes y la aplicación de los nuevos currículos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

1. Educación Secundaria Obligatoria

1.1. Calendario de aplicación para el año académico 2022-2023

(De acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda y las disposiciones finales segunda y tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo)

1.1.1. Primero y tercero de ESO

Se aplicarán las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y en la normativa por la que se establezca la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La organización de primero y de tercero de ESO se realizará teniendo en cuenta el apartado 1.2.1. de esta circular.

1.1.2. Segundo y cuarto de ESO

Se aplicarán las enseñanzas reguladas en el Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. La evaluación de los cursos pares así como la evaluación de las materias pendientes que el alumnado tenga en toda la etapa durante el curso 2022/2023 se regirá por lo establecido por el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y por la normativa autonómica vigente en el momento de llevar a cabo la evaluación.

1.1.3. Primer año del Programa de diversificación curricular (PDC)

Se aplicará el primer año del Programa de diversificación curricular (En adelante PDC I – 3º ESO) correspondiente a 3º de ESO, regulado en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y en la normativa por la que se establezca la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La organización de primer año del Programa de diversificación curricular se realizará de acuerdo a lo que se indica en el anexo 1.2 de esta circular.

1.1.4. Segundo curso de ESO a través del Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR)

El horario de PMAR I – 2º ESO es el que figura en la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para alumnos del segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero su aplicación quedará circunscrita exclusivamente para el segundo curso de la ESO. Esta Resolución será actualizada en breve.

1.1.5. Ciclos formativos de grado básico

Se dictarán orientaciones específicas para la implantación de los Ciclos formativos de grado básico que sustituirán a la Formación profesional básica.

1.2. Organización, estructura y horario de la Educación Secundaria Obligatoria

La organización y estructura de segundo y cuarto de ESO es la establecida en Decreto 19/2015, de 12 de junio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

1.2.1. Organización de primero y tercero de ESO

1.2.1.1. Materias comunes

Las materias que deberá cursar el alumnado de primero y de tercero de ESO serán las que figuran en el anexo 1.1 (Horario de ESO) de esta circular, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

1.2.1.2. Materias optativas

Los alumnos y las alumnas deberán cursar una materia optativa, conforme se establece en el artículo 8.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Primero de ESO

Deberán elegir una materia de entre estas tres:

- Segunda Lengua Extranjera.
- Suenan la Música.
- Cultura a través del diálogo.

Tercero de ESO

Deberán elegir una materia de entre estas tres:

- Segunda Lengua Extranjera.
- Cultura Clásica.
- Introducción al pensamiento computacional.

La materia Cultura a través del diálogo, podrá ser impartida por cualquier docente vinculado a departamentos de Lengua y Literatura Castellana, Historia, Biología, Física, Química, Filosofía y Música.

La materia Introducción al pensamiento computacional corresponderá en exclusiva al Departamento de Tecnología.

La materia Suenan la Música corresponderá en exclusiva al Departamento de Música.

1.2.1.3 Programa de Refuerzo Transitorio

Durante el curso 2022-2023 se establecerá un Programa de Refuerzo Transitorio que trate de dar respuesta al alumnado que por diversos motivos necesita de una atención especial. Estas orientaciones lo son hasta el momento de la publicación de la Resolución que regule este Programa

1.2.1.3.1 Acceso al Programa

Los alumnos candidatos serán los mismos que lo eran para el Programa de Refuerzo en el curso 2021-2022. Los candidatos deberán ser comunicados al Servicio de Diversificación que, con informe de Inspección, determinará los recursos humanos a dotar al centro solicitante. Será la Dirección General de Innovación Educativa la que decidirá sobre su concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

1.2.1.3.2 Organización del Programa

El programa tiene como eje principal el éxito educativo del alumnado candidato por lo que el centro, con los recursos humanos otorgados, decidirá la forma de agrupación del alumnado candidato, que tratará, en la medida de lo posible, de evitar la constitución de grupos homogéneos, ahora bien, sí que podrá suponer la creación de grupos que minoren la ratio durante los periodos lectivos en los que colaboren los docentes con los que el Programa será dotado.

El centro podrá disponer de estos recursos humanos como considere: trabajando por ámbitos, potenciado la codocencia o en base a la organización que el centro, dentro del principio de inclusión, considere oportuno. En el caso de organizar grupos con disminución de ratio, el centro deberá indicar el tipo de metodología que va a llevar a cabo de forma específica para estos grupos.

1.2.1.4 Servicio Comunitario

1. El Servicio comunitario es una acción educativa orientada a desarrollar la competencia social y ciudadana, en la que el alumnado con la finalidad de mejorar su entorno, realiza un servicio a la comunidad aplicando sus conocimientos, capacidades y habilidades, aprendiendo a la vez el ejercicio de la ciudadanía.

2. El Servicio comunitario tiene carácter obligatorio y su objetivo es garantizar que los alumnos y alumnas, a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, experimenten y protagonicen acciones de compromiso cívico.

3. El Servicio comunitario ha de formar parte de la planificación curricular de una o varias materias a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, definidas en el plan de acción del centro. Así, comprende una parte de aprendizaje vinculada al currículum que se realiza dentro del horario lectivo y un servicio activo a la comunidad que ha de realizarse fuera de este horario, de acuerdo con las necesidades de la entidad con la que colabora y de los criterios organizativos del centro. La dedicación horaria al desarrollo del servicio comunitario será de un mínimo de 20 horas de servicio activo a la comunidad. Excepcionalmente, el servicio a la comunidad se podrá llevar a cabo dentro del horario escolar.

4. Un centro puede disponer de uno o más proyectos de servicio comunitario. En todos los casos, cada proyecto ha de disponer de una asignación horaria lectiva y práctica asociada a la materia o materias implicadas, así como la vinculación curricular que fundamenta el servicio activo. Esta determinación deberá constar en la Programación General Anual del centro educativo.

5. El servicio comunitario a efectos de evaluación podrá tener la consideración de proyecto transversal con incidencia en la calificación global de la materia o materias con las que esté vinculado y estará establecido en la Programación Didáctica de los departamentos implicados.

6. Durante el curso 2022-2023 se pondrá especial atención en la realización del Servicio Comunitario a través de materias de 3º de la ESO, teniendo este Servicio Comunitario la consideración de obligatorio para todos los alumnos de la ESO a partir de aquellos que inicien la etapa de Educación Secundaria en el curso 2022-2023, para el resto del alumnado no tendrá la consideración de obligatorio, pero sí se aconseja que, a pesar de su no obligatoriedad, tengan la posibilidad de realizar dicho Servicio Comunitario. En este periodo no obligatorio se facilitaría la formación y asesoramiento para todos los centros de enseñanza secundaria que lo soliciten.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

1.2.2. Currículo y horario escolar

El currículo y el horario de segundo y cuarto de ESO es el establecido en el Decreto 19/2015, de 12 de junio.

1.2.2.1. Primero y tercero de ESO

El currículo de las materias del primer y tercer curso de ESO será el que se establezca en la normativa autonómica en proceso de desarrollo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, cuyos documentos de trabajo figuran en el portal “educarioja”, en el apartado de Ordenación y concretamente en el punto del Menú: repositorio del currículo de la LOMLOE <https://www.larioja.org/orden-academica/es/repositorio-curriculo-lomloe>

El horario de estos cursos será el que figure en el anexo 1.1 de esta circular.

1.2.2.2. Primer año del Programa de Diversificación Curricular (PDC I – 3º ESO)

El currículo de los ámbitos y de las materias del primer año del Programa de Diversificación Curricular, correspondiente al tercer curso de ESO, será el que se establezca en la normativa autonómica en proceso de desarrollo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, cuyos documentos de trabajo figuran en el portal educativo “educarioja” en el apartado mencionado anteriormente.

El horario de Tercer curso del Programa de Diversificación será el que figure en el anexo 1.2.4.2 de esta circular.

1.2.2.3. Primer año del Programa de mejora del rendimiento y del aprendizaje (PMARI-2º ESO)

El currículo de los ámbitos y de las materias del primer año del Programa de mejora del rendimiento y del aprendizaje (PMAR I – 2º ESO), correspondiente al segundo curso de ESO, es se establece en Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El horario de PMAR I – 2º ESO es el que figura en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa, de 9 de mayo de 2019, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para alumnos del segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero su aplicación quedará circunscrita exclusivamente para el segundo curso de la ESO. Esta Resolución será actualizada en breve.

1.2.3. Adecuación del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes

1. Los centros docentes adecuarán el Proyecto Educativo, la concreción curricular y las programaciones didácticas a la nueva ordenación académica en todo lo referido a 1º y 3º de Educación Secundaria. Esta adecuación se irá realizando a lo largo del curso, dando respuestas a las dificultades que puedan aparecer.

2. El plazo para la notificación de las Programaciones didácticas de los cursos 1º y 3º será el 30 de noviembre para los aspectos que hagan referencia a la primera evaluación y con fecha máxima del 30 de enero de 2023, para el resto. En el caso de realizarlas con la aplicación facilitada por la Consejería de Educación, no será necesario entregarlas al Servicio de Inspección, pero sí tenerlas elaboradas con la aplicación para las fechas indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

3. La Programación General Anual será aprobada en el mismo Consejo Escolar en el que se apruebe el presupuesto anual.

4. Las programaciones correspondientes a 2º y 4º de Educación Secundaria se entregarán antes del 30 de noviembre de 2022 y mantendrá la estructura de contenido de cursos precedentes.

5. La concreción curricular será elaborada por el Equipo Directivo con la participación de la Comisión de Coordinación Pedagógica y quedará recogida en su Proyecto Educativo. La actualización del Proyecto Educativo podrá desarrollarse durante los dos cursos siguientes.

1.1.3.1. Proyecto Educativo y concreción curricular

La concreción curricular es el tercer nivel de determinación del currículo, siendo el primero el establecido por los Reales Decretos y el segundo nivel el correspondiente a los Decretos, correspondiendo a los centros el tercer nivel de concreción del currículo. En concreto se establecerán los siguientes contenidos:

- a) La decisión sobre el procedimiento para elaborar las Programaciones didácticas. Será una decisión de centro que afectará por igual a todas las materias. Esta decisión afecta únicamente a los cursos impares, siguiendo la misma estructura las programaciones de los cursos pares.
- b) El procedimiento para llevar a cabo la evaluación competencial. Ha de ser el mismo para todo el centro, de manera que la decisión que se habrá de tomar es si se realiza un procedimiento propio del centro, sujeto a la consiguiente revisión por el Servicio de Inspección, u optan por utilizar la aplicación que la Consejería ha dispuesto para tal fin. La utilización de la aplicación facilitada para llevar a cabo la evaluación competencial implicará su utilización para la elaboración de las programaciones.
- c) El establecimiento de la oferta de materias optativas, así como la determinación de las optativas que sean de oferta propia del centro docente.
- d) Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.
- e) Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto o materiales digitales.
- f) Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado en las que se incluyan aspectos como la política sobre probidad académica, absentismo y abandono manifiesto.
- g) Las directrices generales y decisiones referidas a la atención a las diferencias individuales del alumnado como, por ejemplo, la conveniencia o no de la generalización en las adaptaciones de acceso que se puedan aplicar a determinados alumnos.
- h) Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso, centrando las actuaciones que se planteen en aquellas materias en las que el alumnado que se encuentre en esta situación haya tenido mayor dificultad.
- i) La determinación de las materias en las que se vaya a realizar la actividad o actividades de Servicio Comunitario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

1.1.3.2. Programaciones didácticas

1. A partir de la concreción del currículo establecida por los centros, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el profesorado elaborará las programaciones docentes de 1.º y 3.º de ESO, en la que deberán tenerse en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

2. Las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Las competencias específicas de cada materia o ámbito.
- b) La distribución temporal de los saberes básicos en forma de unidades de programación.
- c) Los criterios de evaluación y su contribución a la evaluación de cada competencia específica. Los departamentos didácticos establecerán la ponderación que consideren oportuna a cada uno de los criterios de evaluación que forman parte de cada competencia específica.
- d) Propuesta de situaciones de aprendizaje y metodología didáctica que se va a aplicar en las mismas, así como los procedimientos de evaluación aplicables.
- e) La organización y seguimiento de los planes de recuperación del alumnado con materias pendientes de cursos anteriores.
- f) El procedimiento para la adopción de medidas de atención a la diversidad.
- g) La selección de materiales y otros recursos didácticos.
- h) Las actividades complementarias desarrolladas dentro de cada materia.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones didácticas.

4. Con el fin de facilitar la realización de las Programaciones didácticas, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud pone a disposición de los docentes la aplicación GAUSS. En el caso de no utilizar dicha herramienta para realizar las programaciones, tampoco podrán llevar a cabo la evaluación utilizando dicha aplicación. Además, en el caso de elaborar estas programaciones con GAUSS no será necesario entregarlas al Servicio de Inspección. La obligación de entrega y plazos es la establecida en el apartado 1.3.1.1 de esta Circular.

1.3 Criterios objetivos para la constitución de grupos de optativas

1. Para constituir grupo de las materias optativas se requerirán al menos 12 alumnos o alumnas.

2. Excepcionalmente, los centros docentes podrán constituir grupos con un número de alumnado inferior al establecido, siempre que el centro considere necesaria su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla, sin perjuicio de las medidas establecidas de atención a la diversidad del alumnado, y que sea factible desde el punto de vista organizativo.

La solicitud se enviará a la Dirección General de Innovación Educativa que, con el informe preceptivo no vinculante del Servicio de Inspección, decidirá al respecto.

3. En el caso de los centros privados concertados, esta excepcionalidad no podrá implicar aumento de horas en pago delegado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales		2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Director General de Innovación Educativa			
2				

4. Para constituir un segundo grupo de la misma materia será preciso superar la ratio legalmente establecida por unidad escolar, superar el doble de dicha ratio para constituir un tercer grupo y así sucesivamente.

1.4 Atención a la diversidad

Las medidas de atención a la diversidad en los cursos 1º y 3º se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria y del Bachillerato, en el decreto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, en trámite de aprobación, y en la normativa e instrucciones sobre atención a la diversidad que se establezcan.

La atención a la diversidad en los cursos 2º y 4º se desarrollará conforme a lo establecido en el citado Decreto 19/2015, de 12 de junio y en la normativa que lo desarrolla.

1.5 Evaluación, promoción y titulación.

1. La evaluación de los cursos impares de esta etapa se regirá por lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria. La evaluación de los cursos pares así como la evaluación de las materias pendientes que el alumnado tenga en toda la etapa durante el curso 2022/2023 se regirá por lo establecido por el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y por la normativa autonómica vigente en el momento de llevar a cabo la evaluación.

2. Con la finalidad de garantizar el derecho a una evaluación objetiva, los centros, desde el comienzo del curso escolar, informarán al alumnado y sus familias de los criterios de evaluación y de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva en relación a la adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de salida de la etapa, así como los criterios para promocionar de curso. Todo ello quedará reflejado en las correspondientes programaciones didácticas que serán públicas y accesibles desde la web del centro.

3. Se promoverá el uso generalizado de procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado. Un tipo concreto de procedimiento de evaluación no podrá suponer más de un 40% de la calificación del alumnado.

4. En la valoración de los aprendizajes adquiridos por el alumnado en relación con las competencias clave de la etapa y las competencias específicas correspondientes en cada una de las materias, se tendrán en cuenta como referente fundamental los criterios de evaluación en relación con las situaciones de aprendizaje asociadas a los contenidos o saberes básicos establecidos en la normativa vigente y, en su caso, en la propuesta curricular incluida en el Proyecto Educativo que la desarrolle y complemente. El cálculo de la calificación de la materia se hará a través de las competencias específicas, que serán valoradas a partir de los criterios de evaluación ponderados para cada una de ellas.

5. Las distintas competencias específicas de cada área tendrán la misma importancia y para su evaluación se tendrán en cuenta los criterios de evaluación asociados a cada una de ellas. Los centros podrán establecer el peso de cada uno de estos criterios de evaluación, ponderando con mayor o menor peso aquellos criterios que, para cada competencia específica, considere que son más o menos relevantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

6. La valoración del grado de adquisición de las competencias clave se hará a través de los descriptores operativos que configuran el Perfil de salida y que se encuentran recogidos en el currículo de cada área en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo. Su contribución al logro de cada una de las competencias clave será el mismo para cada una de las materias.

Con el fin de facilitar el proceso de evaluación competencial, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud pone a disposición de los docentes la aplicación GAUSS. En el caso de no utilizar dicha herramienta para realizar el proceso de evaluación, cada centro deberá especificar el procedimiento que ha llevado a cabo para dicha evaluación, siendo común a todos los docentes, y que deberá cumplir con lo establecido tanto en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, y con lo que se determine en la regulación vigente a lo largo del curso 2022/2023. Dicho informe será enviado junto con las Programaciones didácticas y podrá ser sometido a revisión en cada una de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro. En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, deberá procederse a la revisión de la evaluación llevada a cabo, quedando invalidadas las calificaciones obtenidas hasta la correcta evaluación de cada una de las materias y de las competencias clave.

7. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán Medidas de Atención Personalizadas (MAP). Estas medidas deberán adoptarse por el centro tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo y que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

8. Para la promoción de los cursos pares a los impares se estará a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. Para la promoción de los cursos impares a los pares se tendrá en cuenta lo contemplado en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, así como la normativa autonómica vigente en el momento de decidir la promoción.

9. Para la titulación en el curso 2022-2023 se estará a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

1.6 Religión y Escuela de voluntariado

1. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, será obligatorio que todos los centros sostenidos con fondos públicos trasladen a los tutores legales del alumnado matriculado la posibilidad de poner de manifiesto la voluntad de cursar o determinada opción religiosa o actividades organizadas por el centro bajo la denominación de “Escuela de voluntariado”.
2. Esta manifestación se llevará a cabo a través del modelo recogido en el anexo 1.7 de esta Circular, o bien mediante el sistema electrónico en el que quede constancia de dicha voluntad y en el que queden debidamente identificados el tutor legal y el alumno sobre la que se expresa dicha voluntad. El momento de llevar a cabo esta solicitud será durante el periodo de matrícula.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

3. La información sobre el número de solicitudes por cada opción religiosa o actividades ordenadas por el centro, distribuidas por curso, serán notificadas al Servicio de Inspección en los dos días siguientes a la finalización del periodo de matrícula. En el caso de no existir la expresión de voluntad por alguno de los alumnos matriculados, se considerará que el deseo es realizar las actividades planteadas como “Escuela de voluntariado”. El Servicio de Inspección podrá comprobar que efectivamente los datos constatados en el informe remitido por los centros coinciden con lo manifestado por los tutores legales del alumnado.
4. En virtud de lo establecido en la Ley 5/2021, de 26 de octubre, sobre enseñanza de religión y sus alternativas y publicada en el BOR el 27 de octubre de 2021 y aplicable en el curso 2022-2023, y según consta en su Artículo único: “en todos los niveles educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, la asignatura específica de Religión y sus alternativas tendrán una carga lectiva máxima correspondiente a la mínima establecida, con carácter prescriptivo, en la normativa básica de ámbito estatal”, la enseñanza de religión tendrá la carga horaria marcada en el anexo 1.1 para los cursos 1º y 3º de ESO.
5. Si el número de alumnos de toda la etapa de Educación Secundaria no supera la ratio máxima ordinaria establecida para un grupo de esta etapa, se agruparán todos los alumnos de la etapa en el mismo horario y grupo, mientras que los que no cursen religión serán atendidos, en distintos grupos que no superen la ratio establecida.
6. Se deberá agrupar por ciclos, entendiendo por ciclo 1º y 2º ESO y 3º y 4º ESO, si la suma del alumnado que esté matriculado en alguna de las religiones ofertadas no supera el total de doce alumnos. Si existiese una oferta diversa de religiones y alguna de ellas no alcanza el requisito para cursar la materia agrupada por ciclos, pero sí para agrupar a todo el alumnado de la etapa, y con el fin de facilitar la elaboración de horarios, se podrá establecer el agrupamiento en paralelo que sea necesario, pero siempre tratando de conformar el menor número posible de grupos.

1.7 Convalidación de materias de ESO con materias de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

1. Normativa reguladora:

Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

Orden 6/2017, de 18 de abril de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Orden EDU/34/2019, de 31 de julio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden 6/2017, de 18 de abril por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de Enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de ESO y Bachillerato.

2. Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza (Real Decreto 242/2009 y Orden EDU/34/2019, de 31 de julio)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Innovación Educativa					
2					

Materia de ESO que se convalida	CURSO ESO	Asignatura con la que se convalida de EPM	ÓRGANO que resuelve
Música (obligatoria)	2º	1º curso de instrumento principal o voz	Director del centro público (Orden EDU/34/2019)
Música (obligatoria)	3º	1º curso de instrumento principal o voz	
Música (obligatoria)	4º	2º curso de instrumento principal o voz	
Libre configuración autonómica: optativas	1º	1.- Cualquier asignatura de las enseñanzas profesionales de Música y Danza 2.- Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales superada.	
Libre configuración autonómica: optativas	2º		
Libre configuración autonómica: optativas	3º		
Libre configuración autonómica: optativas	4º		

2. Bachillerato

2.1. Calendario de aplicación para el año académico 2022-2023

(De acuerdo, con las disposiciones transitorias primera y tercera y las disposiciones finales tercera y cuarta del Real Decreto 243/2022 de 5 de abril)

2.1.1. Primer curso de Bachillerato

Se aplicarán las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y en la normativa por la que se establezca la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La organización del primer curso será la que figure en el anexo 1.4 de esta circular y se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 2.2.

2.1.2. Segundo curso de Bachillerato

Se aplicarán las enseñanzas reguladas en el Decreto 21/2015, de 26 de junio, por el que se regula y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación del alumnado de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.1.3. Primer año del Bachillerato en tres años en régimen ordinario

Se implantará el primer año del Bachillerato en tres años, regulado en el artículo 15 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril

Podrán acogerse a esta medida el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

- b) Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- c) Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Que aleguen otras circunstancias personales o laborales que justifiquen la aplicación de esta medida.

La distribución de las materias del Bachillerato organizado en tres años académicos será la establecida en el anexo 1.5 de esta circular, que garantiza la adecuada planificación de la oferta de materias entre las que existe prelación conforme a lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

El alumnado que desee cursar el bachillerato en tres años deberá realizar una solicitud conforme a este procedimiento:

- Alumnado comprendido en las letras a) y b): La solicitud se realizará en el período de matrícula acreditando el cumplimiento del requisito ante la dirección del centro, que resolverá.
- Alumnado comprendido en la letra c): La solicitud se realizará en el período de matrícula. Los servicios de orientación del centro en el que cursó los estudios precedentes informará a Inspección de las dificultades y adaptaciones que se llevaron a cabo durante el curso precedente, en el caso de tratarse de alumnado de nueva incorporación deberá realizarse una evaluación por los servicios de orientación del centro en que desea matricularse, en el que se aconseje este tipo de medidas. El Servicio de Atención a la Diversidad emitirá informe sobre la conveniencia o no de este tipo de medidas, autorizando o no este tipo de matriculación.
- Alumnado comprendido en la letra d): La solicitud se realizará en el período de matrícula a través del centro docente que la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación académica adjuntando la documentación acreditativa de las circunstancias que puedan justificar la aplicación de la medida. La resolución se realizará previo informe de la Inspección Educativa, por la Dirección General de Innovación Educativa.

2.1.4. Bachillerato para personas adultas

Durante el año académico 2022-2023 seguirá en vigor la normativa que regula estas enseñanzas.

2.2. Organización, estructura y horario de Bachillerato

2.2.1. Materias comunes y materias de modalidad del primer curso

Las materias comunes y de modalidad que deberá cursar el alumnado de primero de Bachillerato serán las que figuran en el anexo 1.4 de esta circular, conforme a lo establecido en los artículos 8 a 13 del Real Decreto 243/2022, de 5 de julio.

2.2.2. Materias optativas del primer curso

En el primer curso el alumnado deberá cursar una materia optativa de las ofertadas por el centro, de entre las que figuran en el anexo 1.4 de esta circular.

Se pueden consultar los documentos de trabajo que figuran en el portal educarioja, en el apartado de Ordenación y concretamente en el punto del Menú: repositorio del currículo de la LOMLOE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

<https://www.larioja.org/edu-orden-academica/es/repositorio-curriculo-lomloe> en los que aparecen los contenidos curriculares de las distintas materias.

Los departamentos didácticos encargados de su impartición serán los establecidos en el Real Decreto que establezca las especialidades de los cuerpos docentes. En aquellas materias en las que no exista esa asociación se estará a lo recogido en el apartado 2.3.2 de esta circular.

2.2.3. Adecuación del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes

1. Los centros docentes adecuarán el Proyecto Educativo, la concreción curricular y las programaciones didácticas a la nueva ordenación académica en todo lo referido a 1º de **Bachillerato**. Esta adecuación se irá realizando a lo largo del curso, dando respuestas a las dificultades que puedan aparecer.

2. El plazo para la notificación de las Programaciones didácticas de 1º será el 30 de noviembre para los aspectos que hagan referencia a la primera evaluación y con fecha máxima del 30 de enero de 2023, para el resto. En el caso de realizarlas con la aplicación facilitada por la Consejería de Educación, no será necesario entregarlas al Servicio de Inspección, pero sí tenerlas elaboradas con la aplicación para las fechas indicadas.

3. La Programación General Anual será aprobada en el mismo Consejo Escolar en el que se apruebe el presupuesto anual.

4. Las programaciones correspondientes a 2º de Bachillerato se entregarán antes del 30 de noviembre de 2022 y mantendrá la estructura de contenido de cursos precedentes.

5. La concreción curricular será elaborada por el Equipo Directivo con la participación de la Comisión de Coordinación Pedagógica y quedará recogida en su Proyecto Educativo. La actualización del Proyecto Educativo podrá desarrollarse durante los dos cursos siguientes.

2.2.3.1. Proyecto Educativo y concreción curricular

La concreción curricular es el tercer nivel de determinación del currículo, siendo el primero el establecido por los Reales Decretos y el segundo nivel el correspondiente a los Decretos, correspondiendo a los centros el tercer nivel de concreción del currículo. En concreto se establecerán los siguientes contenidos:

- a) La decisión sobre el procedimiento para elaborar las Programaciones didácticas. Será una decisión de centro que afectará por igual a todas las materias. Esta decisión afecta únicamente a los cursos impares, siguiendo la misma estructura las programaciones de los cursos pares.
- b) El procedimiento para llevar a cabo la evaluación competencial. Ha de ser el mismo para todo el centro, de manera que la decisión que se habrá de tomar es si se realiza un procedimiento propio del centro, sujeto a la consiguiente revisión por el Servicio de Inspección, u optan por utilizar la aplicación que la Consejería ha dispuesto para tal fin. La utilización de la aplicación facilitada para llevar a cabo la evaluación competencial implicará su utilización para la elaboración de las programaciones.
- c) El establecimiento de la oferta de materias optativas, así como la determinación de las optativas que sean de oferta propia del centro docente.
- d) Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

- e) Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto o materiales digitales.
- f) Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado en las que se incluyan aspectos como la política sobre probidad académica, absentismo y abandono manifiesto.
- g) Las directrices generales y decisiones referidas a la atención a las diferencias individuales del alumnado como, por ejemplo, la conveniencia o no de la generalización en las adaptaciones de acceso que se puedan aplicar a determinados alumnos.
- h) Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso, centrando las actuaciones que se planteen en aquellas materias en las que el alumnado que se encuentre en esta situación haya tenido mayor dificultad.

2.2.3.2. Programaciones didácticas.

1. A partir de la concreción del currículo establecida por los centros, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el profesorado elaborará las programaciones docentes de 1.º de Bachillerato, en las que deberán tenerse en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

2. Las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Las competencias específicas de cada materia o ámbito.
- b) La distribución temporal de los saberes básicos, en forma de unidades de programación.
- c) Los criterios de evaluación y su contribución a la evaluación de cada competencia específica. Los departamentos didácticos establecerán la ponderación que consideren oportuna a cada uno de los criterios de evaluación que forman parte de cada competencia específica.
- d) Propuesta de situaciones de aprendizaje y metodología didáctica que se va a aplicar en las mismas, así como los procedimientos de evaluación aplicables.
- e) La organización y seguimiento de los planes de recuperación del alumnado con materias pendientes de cursos anteriores.
- f) El procedimiento para la adopción de medidas de atención a la diversidad.
- g) La selección de materiales y otros recursos didácticos.
- h) Las actividades complementarias desarrolladas dentro de cada materia.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones didácticas.

2.2.5. Enseñanzas de religión

Las enseñanzas de religión se incluirán en el Bachillerato de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril y en la propuesta de asignación horaria establecida en el anexo 1.4 de esta circular.

La materia de Religión tendrá el carácter de voluntario y no existirá por parte del centro la necesidad de establecer actividades para tener atendido al alumnado que no curse religión. El centro organizará el horario de esta materia de la manera que considere conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

2.3. Criterios objetivos para la constitución de grupos de materias de modalidad y optativas.

2.3.1. Materias de modalidad y optativas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, para constituir grupo de las materias de modalidad se seguirán los siguientes criterios:

- a) En los centros sostenidos con fondos públicos, las enseñanzas de las materias de modalidad y las optativas solo podrán ser impartidas con un número mínimo de doce alumnos.
- b) Excepcionalmente, los centros docentes podrán constituir grupos con un número de alumnos y de alumnas inferior al establecido, siempre que el centro considere necesaria su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla, sin perjuicio de las medidas establecidas de atención a la diversidad del alumnado, y que sea factible desde el punto de vista organizativo.
- c) En el caso de los centros privados concertados, esta excepcionalidad no podrá implicar aumento de horas en pago delegado.
- d) No obstante, cuando las peculiaridades del centro así lo requieran o circunstancias especiales lo aconsejen, la Dirección General con competencias en ordenación educativa, previo informe del Servicio de Inspección, podrá autorizar la impartición de las enseñanzas de materias de opción y optativas con un número menor de alumnos atendiendo a la oferta que de esta materia exista en la localidad, teniendo en cuenta esta circunstancia a la hora de determinar los recursos humanos necesarios.

2.3.2 Asignación de materias de modalidad y optativas

La asignación de materias de modalidad y optativas se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Artes Escénicas I y II: podrán ser impartidas por los docentes del departamento de Lengua castellana y literatura o Música.
- Cultura Audiovisual: será impartida por docentes del departamento de Dibujo
- Cultura Científica: podrá ser impartida por docentes de los siguientes departamentos: Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.
- Oratoria: preferentemente será el departamento de Filosofía; si no existen horas suficientes para poder impartir la materia, serán los siguientes departamentos, siguiendo el orden citado: departamento de Cultura Clásica o de Latín o Griego, departamento de Lengua Castellana y por último el departamento de Geografía e Historia.
- Práctica Musical y Espectáculo: será impartida por docentes del departamento de Música.
- Proyectos Artísticos: será impartida por docentes del departamento de Dibujo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

Cuando una misma materia esté asignada a varios departamentos, el orden de prelación será el que se haya establecido de manera concreta o, en su defecto, en virtud de la asignación que los centros realicen en su Programación General Anual.

2.4. Atención a la diversidad

Las medidas de atención a la diversidad en 1º de Bachillerato se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en el decreto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato, en trámite de aprobación, y en la normativa e instrucciones sobre atención a la diversidad vigente.

La atención a la diversidad en 2º de Bachillerato se desarrollará conforme a lo establecido en el citado Decreto 21/2015, de 26 de junio y en la normativa autonómica que pudiera desarrollarlo.

2.4.1. Exención de materias

Para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o movilidad podrá solicitarse la exención parcial de determinadas materias de Bachillerato.

A la vista del Dictamen de Escolarización y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, la dirección del centro educativo, oídos el alumno o alumna o sus progenitores o tutores legales cuando aquel sea menor de edad, tramitará la solicitud de exención parcial, debiendo acompañarse de la propuesta con los contenidos que deberán ser trabajados, metodología y criterios de evaluación. La Dirección General competente en materia de ordenación educativa, a la vista del pertinente informe de la Inspección Técnica Educativa, resolverá sobre lo solicitado.

La exención parcial se hará constar en los documentos de evaluación del alumnado, con la expresión “ExP” (Exención Parcial) junto con la calificación obtenida y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha exención parcial.

2.5 Evaluación, promoción y titulación

1. La evaluación del primer curso de esta etapa se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato. Para segundo curso y las materias que en el curso 2022/2023 el alumnado tenga pendientes de primero, se estará a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y la normativa autonómica que se encuentre vigente en el momento de llevar a cabo la evaluación.

2. Con la finalidad de garantizar el derecho a una evaluación objetiva, los centros, desde el comienzo del curso escolar, informarán al alumnado y sus familias de los criterios de evaluación y de calificación necesarios para obtener una evaluación positiva en relación a la adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de salida de la etapa, así como los criterios para promocionar de curso. Todo ello quedará reflejado en las correspondientes programaciones didácticas que serán públicas y accesibles desde la web del centro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
1	Director General de Innovación Educativa		
2			

3. Se promoverá el uso generalizado de procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado. Un tipo concreto de procedimiento de evaluación no podrá suponer más de un 60% de la calificación del alumnado.

4. En la valoración de los aprendizajes adquiridos por el alumnado en relación con las competencias clave de la etapa y las competencias específicas correspondientes en cada una de las materias, se tendrán en cuenta como referente fundamental los criterios de evaluación en relación con las situaciones de aprendizaje asociadas a los contenidos o saberes básicos establecidos en la normativa vigente y, en su caso, en la propuesta curricular incluida en el Proyecto Educativo que la desarrolle y complemente.

5. Las distintas competencias específicas de cada área tendrán la misma importancia y para su evaluación se tendrán en cuenta los criterios de evaluación asociados a cada una de ellas. Los centros podrán establecer el peso de cada uno de estos criterios de evaluación, ponderando con mayor o menor peso aquellos criterios que, para cada competencia específica, considere que son más o menos relevantes.

6. La valoración del grado de adquisición de las competencias clave se hará a través de los descriptores operativos que configuran el Perfil de salida y que se encuentran recogidos en el currículo de cada área en el Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo. Su contribución al logro de cada una de las competencias clave será el mismo para cada una de las materias.

Con el fin de facilitar el proceso de evaluación competencial, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud pone a disposición de los docentes la aplicación GAUSS. En el caso de no utilizar dicha herramienta para realizar el proceso de evaluación, cada centro deberá especificar el procedimiento que ha llevado a cabo para dicha evaluación, que deberá cumplir con lo establecido tanto en el Real Decreto 243/2022 de 5 de abril, y con lo que se determine en la regulación vigente a lo largo del curso 2022/2023. Dicho informe será enviado junto con las Programaciones didácticas y podrá ser sometido a revisión en cada una de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro. En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, deberá procederse a la revisión de la evaluación llevada a cabo, quedando invalidadas las calificaciones obtenidas hasta la correcta evaluación de cada una de las materias y de las competencias clave.

7. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán Medidas de Atención Personalizadas (MAP). Estas medidas deberán adoptarse por el centro tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo y que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

8. La promoción de primero a segundo seguirá lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 243/2022 de 5 de abril. Para la evaluación de las materias de 2º curso y las pendientes de primero que el alumnado supere en el curso 2022/2023 se estará a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

9. Para la titulación en el curso 2022-2023 se estará a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

2.5.1. Alumnado que promociona con materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo

En el año académico 2022-2023, el alumnado matriculado en segundo curso del Bachillerato que tenga alguna materia del primer curso pendiente de superación o de tratamiento análogo debido a cambios de modalidad o a cursar materias sometidas a prelación, será evaluado de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y la normativa autonómica que se encuentre vigente en el momento de llevar a cabo la evaluación.

3. Profesorado

3.1. Profesorado de las materias de la nueva ordenación

1. Las materias de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato de la nueva ordenación de enseñanzas con la misma denominación que en la ordenación anterior serán impartidas conforme a las especialidades docentes que se establecen en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

2. Las materias que no estén recogidas en el precitado Real Decreto serán impartidas por el profesorado que se indique en estas Orientaciones, conforme se establece en el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1834/2008.

3.2 Profesorado del Programa de diversificación curricular

1. El horario asignado a cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor o única profesora, sin perjuicio de la participación de otro profesorado en la docencia a todo el grupo o a algún alumno o alumna. Excepción a esta regla es el docente que imparta lengua extranjera, que podrá ser distinto del que imparta Lengua Castellana y Geografía e Historia, si bien es una decisión que podrá adoptar el centro en virtud de su autonomía pedagógica y a la existencia entre su profesorado de docentes habilitados.

2. En los centros docentes públicos, el ámbito lingüístico y social y el ámbito científico-tecnológico serán impartidos preferentemente por el profesorado de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales” y por el profesorado de “Apoyo al Área Científica o Tecnológica” del Departamento de Orientación, respectivamente.

Si el número de horas de los ámbitos es superior a las que puedan ser asumidas por dicho profesorado, o la organización del centro docente así lo requiere, el Director o Directora del centro asignará su impartición a profesorado de los departamentos de coordinación didáctica de las materias que integran los ámbitos.

Para el resto de materias, se aplica lo indicado en el apartado 5 de la circular.

3. En los centros de titularidad privada, las enseñanzas de cada uno de los ámbitos serán impartidas por profesorado que esté en posesión de alguna de las titulaciones requeridas para impartir cualquiera de las materias que integran el correspondiente ámbito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

Anexo 1.1. – ESTRUCTURA Y HORARIO DE ESO

	1º ESO	3º ESO
Materias a cursar por todo el alumnado		
Biología y Geología	4	3
Física y Química		3
Geografía e Historia	4	4
Lengua Castellana y Literatura	4	4
Matemáticas	4	3
Primera Lengua Extranjera (Inglés)	4	3
Educación Física	2	2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	2
Música		2
Tecnología y Digitalización	2	
Educación en Valores Cívicos y Éticos		
Materias optativas (a elegir una de entre las siguientes)		
Segunda Lengua Extranjera	2	2
Cultura Clásica		2
Cultura a través del diálogo	2	
Introducción al pensamiento computacional		2
Tecnología para la vida	2	
Suena la música	2	
Materia propuesta por el centro (cumpliendo los requisitos)	2	2
Tutoría	1	1
Religión/ Escuela de voluntariado*	1	1
TOTAL HORAS SEMANALES	30	30

*Desde la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud se proponen una serie de actividades a ofertar por los centros para el alumnado que opte por no cursar Religión. Estas actividades se ofertan bajo la denominación “Escuela de voluntariado”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

Anexo 1.2.- PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Conforme se indica en el apartado 1.1.3 de esta circular, durante el año académico 2022-2023 se aplicará el primer año del Programa de diversificación curricular (En adelante PDC I – 3º ESO) correspondiente a 3º de ESO, regulado en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

1.2.1 Alumnado destinatario

7. Podrá incorporarse a un Programa de Diversificación Curricular el alumnado que se encuentre en alguna de estas situaciones:

1. Alumnado que haya estado escolarizado en un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento en el curso 2021/2022
2. Alumnado que, al finalizar segundo curso, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
3. Alumnado que finalice tercero y no esté en condiciones de promocionar.

8. La decisión de la incorporación a un Programa de Diversificación Curricular tomada por un centro tiene validez solamente para ese centro, sin vincular a otros centros.

9. Los Institutos de Educación Secundaria deberán tener en cuenta al alumnado proveniente de las Secciones de Educación Secundaria y de los Colegios de Educación Primaria que imparten primero y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria que, en su caso, tengan adscritos.

10. Se podrán producir nuevas incorporaciones al Programa de Diversificación Curricular derivadas de las propuestas de la Evaluación Inicial, siempre que haya plazas libres en el Programa y cuente con el informe favorable de la Inspección Educativa.

11. En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, estas incorporaciones podrán realizarse durante todo el curso, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en esta Resolución, existan plazas disponibles y cuenten con el informe favorable de la Inspección Educativa.

12. La Dirección del centro comunicará a la Inspección Educativa las bajas del Programa debidas a cambios de centro en el momento en que se produzcan, con el fin de tener un listado actualizado del alumnado del Programa, así como de facilitar la comunicación entre centros.

1.2.2 Procedimiento para la incorporación del alumnado

1. Para la incorporación de un alumno al Programa de Diversificación Curricular se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Durante la junta de evaluación final, el equipo docente de cada grupo, a la vista del proceso de evaluación continua y de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, recogerá la propuesta motivada para determinados alumnos hacia el Programa de Diversificación. Dicha propuesta deberá quedar reflejada en las Actas de las sesiones de evaluación finales.
2. El Jefe de Estudios dará traslado de la propuesta académica al Jefe del Departamento de Orientación, o a quien tenga atribuidas sus funciones, para una valoración de los alumnos propuestos. Dicha valoración concluirá con un único informe global en el que se recoja para cada alumno la información siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 22 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

- a. Idoneidad o no de la propuesta
 - b. Expectativa del alumno y los padres o representantes legales.
 - c. Otros datos que se consideren de interés.
3. Una vez analizados por el Director la propuesta académica y psicopedagógica, así como el Informe del Departamento de Orientación, el Jefe de Estudios asistido por el tutor y por el Jefe del Departamento de Orientación o quien tenga atribuidas sus funciones se reunirá con el alumno y con sus padres o representantes legales para informarles de las características generales del Programa de Diversificación y de la propuesta de incorporación del alumno al mismo y recogerá por escrito la aceptación o no de la propuesta, si bien este planteamiento podrá ser modificado por el centro, teniendo siempre en cuenta la información a las familias y la posibilidad de verificación del acuerdo tomado.
 4. El Director del centro remitirá la propuesta definitiva razonada a la Inspección Educativa de forma que, una vez estudiada la misma, se comunicará la conformidad o no, al Servicio de Diversidad, desde el que se elevará petición a la Dirección General de Innovación Educativa que procederá a su autorización, si lo considera oportuno.
 5. Los centros adscritos a Institutos de Educación Secundaria deberán enviar al Director del Instituto correspondiente toda la documentación a la que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores con tiempo suficiente para que el Instituto pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos en estas Orientaciones.
2. Con carácter general, el proceso descrito deberá estar finalizado con tiempo suficiente para que los alumnos se incorporen al Programa al inicio del curso escolar.

1.2.3 Autorización y constitución de grupos

1.2.3.1 Número de alumnos por grupo y número de grupos

1. Con carácter general, para la impartición de los ámbitos de este Programa el número de alumnos por grupo no podrá ser superior a 18 ni inferior a doce.
2. En cualquier caso, todos los centros que en el curso 2021/22 hayan tenido alumnos en el primer curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento tendrán asegurado el primer curso del Programa de Diversificación Curricular como continuidad en un programa de atención a la diversidad para dicho alumnado.
3. Excepcionalmente la Dirección General competente podrá autorizar grupos con un número mínimo de 10 alumnos, si ello no supone incremento de necesidades de profesorado para el centro.
4. Asimismo, dicha ratio podrá incrementarse hasta un 10% en caso de necesidades valoradas por la Inspección Educativa.
5. En los centros con cinco o más líneas se podrá solicitar más de un grupo del Programa de Diversificación, siempre que el número de alumnos candidatos supere los 20 alumnos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 23 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Director General de Innovación Educativa			
2				

1.2.3.2 Puesta en funcionamiento del Programa

1. Los centros educativos podrán implantar el programa de diversificación curricular en tercero de la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Para que se autorice por primera vez el funcionamiento del Programa de Diversificación Curricular, se precisará la aprobación de un 60 % o más del claustro.
3. El plazo para presentar la documentación y solicitar la autorización del programa será hasta el 15 de julio preferentemente a través de ABC o, en todo caso, de RACIMA.
4. Los centros remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa la siguiente documentación:
 - a) Solicitud del Programa con la aprobación del claustro y el alumnado propuesto para el Programa de Diversificación Curricular (Anexo A).
 - b) Informe de valoración sobre el alumnado propuesto por parte del Departamento de Orientación (Anexo B)
 - c) Consejos Orientadores de todo el alumnado propuesto para el Programa de Diversificación Curricular.
 - d) Consentimientos familiares (Anexo C)

Se admitirán otros modelos de Consentimientos familiares diferentes al propuesto en el Anexo III de la presente Resolución siempre y cuando se atengan al contenido del mismo.

5. La Dirección General de Innovación Educativa, a la vista del informe de la Inspección Educativa y del Servicio con competencias en Diversidad, resolverá lo que proceda y comunicará esta resolución a los centros docentes antes del inicio del curso.
6. La incorporación a estos programas requerirá la propuesta del equipo docente en base a la evolución y evaluación académica reflejada en el Consejo Orientador, la valoración de la adecuación del Programa por parte del Departamento de Orientación y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus progenitores o tutores legales.
7. La autorización del funcionamiento del Programa tendrá carácter anual, asegurándose en todo caso, la incorporación al segundo curso del Programa a aquel alumnado que haya cursado el primer curso de este Programa.

1.2.4 Estructura, horario y currículo.

1.2.4.1 Organización y estructura

1. Conforme se establece en los apartados 9 y 10 del artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 1 de marzo. El Programa de Diversificación Curricular es una forma alternativa de cursar 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria y se organiza en dos cursos académicos.
2. El alumnado perteneciente a este Programa no constituirá grupo independiente. El alumnado que curse PDC I – 3º ESO tendrá un grupo de referencia con el que cursará las materias especificadas en el punto 1.2.4.2 de este anexo sobre el Programa de Diversificación Curricular.
3. El Programa de Diversificación Curricular que apliquen los Centros incluirá las siguientes materias y ámbitos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

1. El ámbito lingüístico y social incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Lengua Extranjera. En este ámbito habrá una nota para Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia y otra independiente, para Lengua Extranjera.
 2. El ámbito científico incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas y Biología y Geología.
 3. Asimismo, los alumnos del Programa cursarán las siguientes materias con sus grupos de referencia: Educación Física, Educación Plástica y Visual y una materia optativa.
 4. Las enseñanzas de Religión o, en su caso, las actividades de Escuela de voluntariado ofertada a los alumnos que no opten por Religión, se llevarán a cabo con el resto del alumnado de los grupos de referencia.
 5. Una hora de tutoría propia del Programa de diversificación, por lo que estos alumnos no formarán parte de la tutoría de sus grupos de referencia.
4. El horario semanal de los alumnos que sigan este programa será de 30 periodos lectivos. En el punto 1.2.4.2 del Anexo del Programa se presenta la estructura horaria a la que deben ajustarse los centros para cada uno de los ámbitos y materias del Programa.
5. El currículo de los ámbitos se puede consultar en los documentos de trabajo que figuran en el portal “educarioja”, en el apartado de Ordenación y concretamente en el punto del Menú: repositorio del currículo de la LOMLOE en los que aparecen los contenidos curriculares de las distintas materias.
<https://www.larioja.org/edu-orden-academica/es/repositorio-curriculo-lomloe>
6. La concreción de la programación didáctica de los ámbitos serán elaboradas por el profesorado que los imparta, asesorado por los Departamentos Didácticos correspondientes y por el Departamento de Orientación, o por quien tenga atribuidas sus funciones, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios. Su aprobación corresponderá al Claustro de Profesores.
7. En los ámbitos, las competencias específicas y los criterios de evaluación, así como los descriptores operativos que vinculan las competencias específicas con las competencias clave, serán los mismos que los contenidos en las materias que configuran los ámbitos.
8. El currículo de lengua extranjera será impartido por el docente que reúna los requisitos de titulación necesarios, pudiendo ser el mismo que imparta Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia, o un docente con la titulación necesaria para impartir exclusivamente la Lengua Extranjera, existiendo en este caso dos docentes a cargo del ámbito.
9. El Programa de Diversificación se concibe metodológicamente en un contexto funcional, en el que confluyen los contenidos del currículo, que deben ser tratados y expuestos de manera práctica y motivadora, seleccionando aquellos que resulten imprescindibles para aprendizajes posteriores y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

1.2.4.2 Horario y currículo del Primer curso del Programa de Diversificación.

Distribución horaria semanal primer curso del Programa de diversificación curricular

	3º DIVER
Materias a cursar con el alumnado participante en el Programa	22
1. Ámbito lingüístico y social	13
Lengua Castellana y Literatura	5
Geografía e Historia	4
Lengua Extranjera	4
2. Ámbito científico	9
Matemáticas	5
Física y Química (currículo de 1º a 3º)	
Biología y Geología (currículo de 1º a 3º)	4
Materias a cursar con los alumnos del grupo ordinario	7
Educación Física	2
Educación plástica y visual	2
Optativa de 3º	2
Religión/ Escuela de voluntariado*	1
Tutoría de diversificación	1
TOTAL HORAS SEMANALES	30

*Desde la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud se proponen una serie de actividades de oferta obligatoria por los centros para el alumnado que opte por no cursar Religión. Estas actividades se ofertan bajo la denominación “Escuela de voluntariado”.

1.2.4.3 Tutoría del Programa

1. La tutoría del alumnado del Programa corresponderá a uno de los profesores de los ámbitos, y contará con un programa específico adaptado a sus características, bajo el asesoramiento del Departamento de Orientación o de quien tenga atribuidas sus funciones.

2. El profesor tutor responsable de cada grupo de diversificación tendrá como función la orientación de su alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actividades de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 26 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como las tareas de mediación entre el alumnado, el profesorado y las familias.

3. Siempre que sea posible, el tutor asignado al primer curso del Programa continuará con sus funciones en el segundo curso.

4. El adecuado desarrollo del Programa exige la máxima coordinación entre el tutor del Programa, el profesorado que imparte docencia en el Programa y el Departamento de Orientación. El Jefe de Estudios garantizará dicha coordinación, asegurando la celebración de reuniones con la periodicidad que estime conveniente.

1.2.4.4 Profesorado del Programa

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos Lingüístico y Social y Científico serán impartidos por el profesorado de apoyo a los ámbitos integrados en el departamento de orientación.

2. Cuando un ámbito no pueda ser impartido por el profesorado citado en el punto anterior, este será impartido por el profesorado de alguno de los Departamentos Didácticos a los que esté atribuida alguna de las materias incluidas en el ámbito. En este caso, corresponderá al director del centro la atribución de los respectivos ámbitos al profesorado, a propuesta de la Jefatura de Estudios.

3. En los centros privados concertados, los ámbitos de los Programas de Diversificación Curricular serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

1.2.4.5 Evaluación

1. La evaluación del alumnado que curse el Programa de Diversificación Curricular tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación establecidos para cada ámbito o materia que se curse y tendrán como referencia al finalizar el Programa, el Perfil de salida establecido para la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La evaluación de los alumnos que sigan el programa será, al igual que para el resto del alumnado, continua y diferenciada, según los distintos ámbitos y materias del currículo.

3. Cada grupo de alumnos del Programa de Diversificación Curricular será evaluado por su equipo docente, constituido por la totalidad del profesorado que les imparta clase. La evaluación estará coordinada por el profesor tutor y las decisiones serán tomadas de forma colegiada. La celebración de las juntas de evaluación del Programa de Diversificación Curricular se desarrollará de forma conjunta e independiente del resto del alumnado de los grupos de referencia.

4. Se promoverá el uso generalizado de procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado. Un tipo concreto de procedimiento de evaluación no podrá suponer más de un 40% de la calificación del alumnado.

5. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos siguientes: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. En el caso de que un alumno o alumna no pueda ser evaluado, se indicará con la expresión No Evaluado (NE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

6. En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución al alumnado y padres, madres, tutores o tutoras legales. En el ámbito socio lingüístico, se estará a lo establecido en el apartado 1.2.4.1, apartado 3 a).

7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales sujeto a alguna de las medidas de adaptación curricular la escala de calificaciones será la establecida en los puntos 5 y 6 referidos en este apartado.

8. En la evaluación final del alumnado y para poder realizar el cálculo de la nota media final del curso a efectos de convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos se atenderá a la normativa vigente de carácter general.

9. En el caso del alumnado que tenga establecido un Plan de Recuperación como consecuencia de materias o ámbitos pendientes de cursos anteriores, se deberán calificar esas materias mediante la escala de calificaciones establecida en el punto 5 de este mismo apartado con carácter previo a las calificaciones de las materias del curso en que se encuentre matriculado y serán evaluados de las mismas en la sesión de evaluación de pendientes.

10. Para todos aquellos aspectos no recogidos en la presente Resolución se acudirá a la normativa vigente de carácter general.

11. Los alumnos que hayan sido evaluados negativamente en alguna de las materias del primer año del Programa deberán recuperarlas en el transcurso del segundo año mediante las medidas individualizadas y procedimientos que se establezcan en el Plan de Recuperación.

12. En ningún caso se podrá repetir el primer curso del Programa. La repetición solo se podrá llevar a cabo, siempre y cuando se cumplan los márgenes de edad establecidos con carácter general, en el segundo curso del mencionado Programa.

1.2.4.6 Documentos de evaluación

1. Cada centro cumplimentará los documentos de evaluación del alumnado que curse el Programa de Diversificación Curricular siguiendo lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria concretamente en los artículos 30 a 34 ambos incluidos.

2. Cuando un alumno, cursando un Programa de Diversificación Curricular, se traslada a otro centro para continuar los estudios de Educación Secundaria Obligatoria sin haber acabado el curso escolar, el centro de origen tiene que remitir con la máxima celeridad posible, al centro de destino y a petición de éste, el informe personal por traslado, el historial académico y una certificación que refleje fielmente la situación académica del alumno, con el fin de permitir la adecuada inscripción provisional en el centro de destino.

1.2.4.7 Evaluación y seguimiento del Programa

1. Dentro del proceso de evaluación y revisión del Proyecto educativo del centro, el desarrollo del Programa de Diversificación Curricular será objeto de seguimiento y evaluación específicos de acuerdo con los criterios establecidos en cada Programa. A tal efecto, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente del grupo de diversificación, elaborará, al final de cada curso, una memoria que incluya:

1. Informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido el Programa de Diversificación Curricular.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

2. Valoración del funcionamiento del Programa y, en su caso, propuesta de modificación.

2. Teniendo en cuenta esta memoria, al finalizar el curso escolar, la Comisión de Coordinación Pedagógica u órgano competente en el caso de los centros privados concertados, con la colaboración de los diferentes Departamentos Didácticos, evaluará el Programa y hará las propuestas de modificación que estime pertinentes.

3. La Inspección Educativa contemplará, en su plan general de actuación anual, el seguimiento y evaluación del Programa de Diversificación Curricular. Las conclusiones serán remitidas a la Dirección General de Innovación Educativa.

ANEXO A

SOLICITUD para el Programa de Diversificación Curricular para el curso 2022/2023.

D./^a....., Director/a del centro docente de, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establece la ordenación de los Programas de Diversificación Curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2022/2023, **SOLICITO** la autorización para implantar el Programa de Diversificación Curricular que, contando con la aprobación de un _____ del claustro celebrado en fecha de _____, facilitará la consecución de los objetivos de la etapa del siguiente alumnado:

	Nombre y apellidos del alumnado
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	(Añadir las filas necesarias)

(Lugar, fecha y sello)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 29 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

ANEXO B

INFORME DE ORIENTACIÓN SOBRE LA PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR PARA EL CURSO 2022/23.

Nº	APELLIDOS, Nombre	Curso actual	Adecuación propuesta*	Expectativas del alumno	Expectativas de la familia	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	(Añadir las filas necesarias)					

*A: Adecuada NA: No adecuada

(Lugar y fecha)

EL/LA ORIENTADOR/A

PROFESOR TÉCNICO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

(Si lo hubiere)

Fdo.:

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 30 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

ANEXO C

CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

El equipo docente del grupo..... de..... curso de Educación Secundaria Obligatoria ha propuesto, a través del Consejo Orientador, la incorporación del alumno / de la alumna D./D^a..... a un programa de diversificación curricular, ya que el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias en el citado curso así lo aconsejan, cumpliendo además los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

- D./D^a.
- D./D^a.

Como padres, madres, tutores y tutoras legales del alumno / de la alumna dede Educación Secundaria Obligatoria, D./D^a:....., habiendo sido informados/as de la propuesta del equipo docente, **manifiestan su consentimiento** para que su hijo/hija/tutelado/tutelada, se incorpore a un programa de diversificación curricular.

Para que conste y se lleve a efecto, firmamos el presente consentimiento en:

....., a de, de 20.....

Fdo.:

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR / SRA. DIRECTORA DEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 31 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

Anexo 1.4.- ESTRUCTURA Y HORARIO DEL BACHILLERATO

1.º Bachillerato			Sesiones lectivas	
MATERIAS COMUNES	<ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Filosofía - Lengua Castellana y Literatura I - Lengua Extranjera I 		2 4 4 4	
	MATERIAS DE MODALIDAD	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	- Matemáticas I	4
Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Biología, Geología y Ciencias Ambientales - Dibujo Técnico I - Física y Química - Tecnología e Ingeniería I 			4 4 4 4	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		Elegir 1 <ul style="list-style-type: none"> - Latín I - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I 	4 4	
		Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Economía - Griego I - Historia del Mundo Contemporáneo - Latín I - Literatura Universal - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I 	4 4 4 4 4	
ARTES <i>Vía Artes Plásticas Imagen y Diseño</i>		- Dibujo Artístico I		4
		Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Cultura Audiovisual - Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I - Proyectos Artísticos - Volumen 	4 4 4 4	
ARTES <i>Vía Música y Artes Escénicas</i>		Elegir 1 <ul style="list-style-type: none"> - Análisis Musical I - Artes Escénicas I 	4 4	
		Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Análisis Musical I - Artes Escénicas I - Coro y Técnica Vocal I - Cultura Audiovisual - Lenguaje y Práctica Musical 	4 4 4 4 4	
GENERAL		- Matemáticas Generales		4
		Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial - Materia de cualquier modalidad ofertada en el centro - Materia de cualquier modalidad ofertada en el centro 	4 4 4	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 32 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

MATERIAS OPTATIVAS	Elegir 1	– Dibujo Técnico Optativa I	3
		– Tecnología Industrial Optativa I	3
		– Segunda Lengua Extranjera I	3
		– Cultura Científica	3
		– Oratoria	3
		– Dibujo Artístico	3
		– Práctica Musical y Espectáculo	3
		– Tecnología de la Información y el Conocimiento (TICs)	3
		– Optativa propuesta por el centro educativo I	3
Religión			1
Tutoría			1
Total sesiones lectivas			30

¹ El alumnado podrá elegir como optativa una materia que no haya cursado en el grupo de materias de modalidad.

Anexo 1.5.- ESTRUCTURA Y HORARIO DEL BACHILLERATO EN TRES AÑOS

Primer año/Bloque 1	Sesiones	Segundo año/Bloque 2	Sesiones	Tercer año/Bloque 3	Sesiones
Filosofía	4				
Educación Física	2				
		Historia de la Filosofía	4		
		Historia de España	3		
Lengua Castellana y Literatura I	4	→		Lengua Castellana y Literatura II	4
		Lengua Extranjera I	4	Lengua Extranjera II	4
		Materia de modalidad obligatoria de primer curso	4	Materia de modalidad obligatoria de segundo curso	4
Dos materias de modalidad de elección de primer curso	8	Una materia de modalidad de elección de segundo curso	4	Una materia de modalidad de elección de segundo curso	4
		Optativa de primer curso	3	Optativa de segundo curso	3
Religión (voluntaria)	1	Religión (voluntaria)	1		
Tutoría	1				
Total	19+1	Total	22+1	Total	19

(La parte sombreada no aplica en el año académico 2022-2023)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 33 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

Anexo 1.7.- Modelo de solicitud sobre las opciones de Religión y Escuela de voluntariado.

 <p>La Rioja larioja.org</p> <p align="center">Educación, Cultura, Deporte y Juventud</p>	Identificación del centro educativo que lleva a cabo la recogida de información en la matrícula														
EDUCACIÓN SECUNDARIA SOLICITUD RELIGIÓN / ESCUELA DE VOLUNTARIADO															
Nombre y apellidos	DNI / NIE														
Tutor/a legal del alumno/a															
<p>EXPRESA el deseo de que en el curso 2022/2023, mi hijo/a curse:</p> <p><i>(Seleccionar con una X la opción deseada, si bien ello no garantiza la impartición de la materia seleccionada, no estando asegurada la matrícula de la misma)</i></p> <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>RELIGIÓN CATÓLICA</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>RELIGIÓN ISLÁMICA</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>RELIGIÓN EVANGÉLICA</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>RELIGIÓN JUDÍA</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>ESCUELA DE VOLUNTARIADO</td></tr> </table> <p>Y que desea matricularse en el curso 2022/2023: (señalar con una X el curso)</p> <table style="margin-left: 20px; width: 80%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1º Secundaria</td> <td><input type="checkbox"/> 2º Secundaria</td> <td><input type="checkbox"/> 3º Secundaria</td> <td><input type="checkbox"/> 4º Secundaria</td> </tr> </table> <p>La elección de las distintas opciones de Religión no implicará su matrícula de forma obligatoria, ya que todo depende de la disponibilidad de profesorado y del número de alumnado que haya solicitado cada una de las opciones religiosas.</p> <p>Por la presente, quedo informado/a y asumo el compromiso de informar al otro progenitor de esta solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.</p> <p align="right">En, a de..... 2022</p> <p align="center">Fdo.: _____ (Tutor/a legal del alumno/a sobre el que se hace la solicitud)</p>		<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN CATÓLICA	<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN ISLÁMICA	<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN EVANGÉLICA	<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN JUDÍA	<input type="checkbox"/>	ESCUELA DE VOLUNTARIADO	<input type="checkbox"/> 1º Secundaria	<input type="checkbox"/> 2º Secundaria	<input type="checkbox"/> 3º Secundaria	<input type="checkbox"/> 4º Secundaria
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN CATÓLICA														
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN ISLÁMICA														
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN EVANGÉLICA														
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN JUDÍA														
<input type="checkbox"/>	ESCUELA DE VOLUNTARIADO														
<input type="checkbox"/> 1º Secundaria	<input type="checkbox"/> 2º Secundaria	<input type="checkbox"/> 3º Secundaria	<input type="checkbox"/> 4º Secundaria												

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 34 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

 <p>La Rioja larioja.org</p> <p>Educación, Cultura, Deporte y Juventud</p>	Identificación del centro educativo que lleva a cabo la recogida de información en la matrícula										
<p>BACHILLERATO SOLICITUD RELIGIÓN</p>											
Nombre y apellidos	DNI / NIE										
Tutor/a legal del alumno/a											
<p>EXPRESA el deseo de que en el curso 2022/2023, mi hijo/a curse:</p> <p><i>(Seleccionar con una X la opción deseada, si bien ello no garantiza la impartición de la materia seleccionada, no estando asegurada la matrícula de la misma)</i></p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>RELIGIÓN CATÓLICA</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>RELIGIÓN ISLÁMICA</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>RELIGIÓN EVANGÉLICA</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>RELIGIÓN JUDÍA</td> </tr> </table> <p>Y que desea matricularse en el curso 2022/2023: (señalar con una X el curso)</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>1º Bachillerato</td> </tr> </table> <p>La elección de las distintas opciones de Religión no implicará su matrícula de forma obligatoria, ya que todo depende de la disponibilidad de profesorado y del número de alumnado que haya solicitado cada una de las opciones religiosas.</p> <p>Por la presente, quedo informado/a y asumo el compromiso de informar al otro progenitor de esta solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.</p> <p style="text-align: right;">En, a de..... 2022</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____ (Tutor/a legal del alumno/a sobre el que se hace la solicitud)</p>		<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN CATÓLICA	<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN ISLÁMICA	<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN EVANGÉLICA	<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN JUDÍA	<input type="checkbox"/>	1º Bachillerato
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN CATÓLICA										
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN ISLÁMICA										
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN EVANGÉLICA										
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN JUDÍA										
<input type="checkbox"/>	1º Bachillerato										

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 35 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

La información a enviar a la Dirección General de Innovación Educativa, una vez recogidos los datos con el modelo anterior, podrá presentarse siguiendo este modelo:

Denominación del Centro:					
ESO	Nº alumnos en:	1ºESO	2ºESO	3ºESO	4ºESO
Religión Católica					
Religión Islámica					
Religión Evangélica					
Religión Judía					
Escuela de voluntariado					

Denominación del centro:		
Bachillerato	Nº alumnos en:	1º BACH
Religión Católica		
Religión Islámica		
Religión Evangélica		
Religión Judía		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 36 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/068372	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2022/0513289
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			